

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESPINOSO DEL REY

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado con carácter provisional la imposición y regulación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de las calles Herrén redonda, Castaño y calle de la Unión de urbanización con calle Torrecilla.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo de treinta días, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del T.R.L.H.L.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentase ninguna reclamación, el acuerdo hasta ahora provisional quedará automáticamente elevado a definitivo por lo que, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro de la respectiva Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LA OBRA DE LAS CALLES HERRÉN REDONDA, CASTAÑO Y CALLE DE LA UNIÓN DE URBANIZACIÓN CON LA CALLE TORRECILLA

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Herrén redonda, Castaño y calle de la Unión de urbanización con calle Torrecilla.

Artículo 2.- La Aportación prevista del Ayuntamiento a la financiación de las obras se determina en 118.956,40 euros.

Artículo 3.- La base imponible de las contribuciones especiales se fija en el 90 por 100 del coste de las obras, siendo el módulo de reparto el metro lineal de fachada.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones especiales impuestas se realizará en tres plazos:

Primer plazo del 33,33 por 100 del coste:

Segundo plazo del 33,33 por 100 del coste:

Tercer plazo del 33,33 por 100 del coste:

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Espinoso del Rey 10 de julio de 2012.-El Alcalde, Juan Juárez Fernández.

N.º I.- 5885